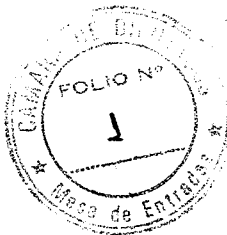
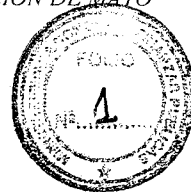


552

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



BUENOS AIRES, 10 AGO 2010

10 AGO 2010

SEC. 167 038 HOR. 1420

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa
Comisión en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley N° 26.122, a fin de
comunicarle el Decreto N° 1089 del 27 de julio de 2010 dictado en uso de
facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

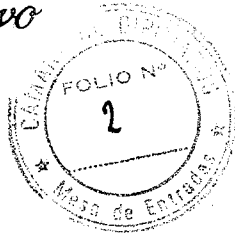
MENSAJE N° 552

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

M.E. y F.P.
207
1918

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 27 JUL 2010

VISTO el Expediente N° S01:0182359/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado al "Proyecto Fase II -Ingeniería de Detalle- Satélite Argentino Geoestacionario", propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

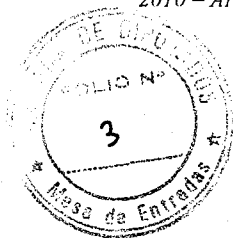
Que mediante el Contrato de Préstamo CAF, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a financiar parcialmente a la REPÚBLICA ARGENTINA para el desarrollo y ejecución del "Proyecto Fase II -Ingeniería de Detalle- Satélite Argentino Geoestacionario" por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MILLONES (U\$S 36.000.000).

Que el mencionado proyecto se inserta en el marco de las políticas públicas que viene desarrollando el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a fin de financiar determinados rubros de la "Fase II -Ingeniería de Detalle-", perteneciente al Programa Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT), cuyo objetivo general es el desarrollo y fabricación de TRES (3) satélites de telecomunicaciones: ARSAT I, ARSAT II y ARSAT III, su colocación en órbita y seguros, puesta en operaciones, mejoras en la estación terrena, operación de la flota durante la vida útil de los satélites y realización de la actividad comercial asociada.

M.E. y F.P.

206

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Que, asimismo y en el marco del diseño, puesta en marcha y lanzamiento del satélite ARSAT I, serán financiados por el proyecto los rubros de compra de componentes y equipos, actividades de la estación terrestre, auditoría técnica del proyecto, comisión de financiamiento y gastos de evaluación.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT), será el Organismo Ejecutor del "Proyecto Fase II -Ingeniería de Detalle- Satélite Argentino Geoestacionario".

Que por lo expuesto precedentemente, resulta oportuno y conveniente disponer todo lo necesario para que la REPÚBLICA ARGENTINA, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, formalice la operación mediante la suscripción del mentado Contrato de Préstamo con la CAF para el financiamiento del "Proyecto Fase II -Ingeniería de Detalle- Satélite Argentino Geoestacionario".

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los cuales están destinados.

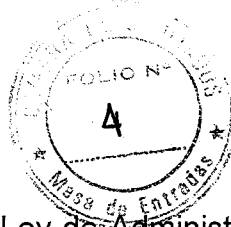
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 40 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), los

M.E. y F.P.

206

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Artículos 57 y 60 "in fine" de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y la Ley N° 26.519.

Por ello,

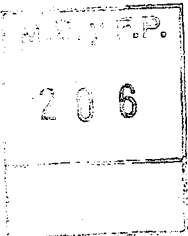
LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

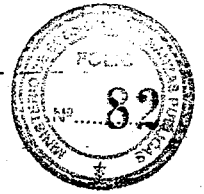
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado a financiar parcialmente el "Proyecto Fase II -Ingeniería de Detalle- Satélite Argentino Geoestacionario", que consta de las Condiciones Particulares de Contratación, de las Condiciones Generales de Contratación y de UN (1) Anexo Único, a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MILLONES (U\$S 36.000.000), cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, las modificaciones al Contrato de



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



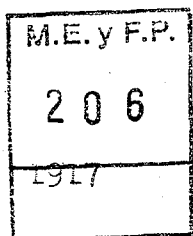
Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el Procedimiento Arbitral pactado.


ARTÍCULO 4º.- Designase al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a través de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT) como Organismo Ejecutor del "Proyecto Fase II -Ingeniería de Detalle- Satélite Argentino Geoestacionario".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1089




Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios


Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas


Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

1089



CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA ARGENTINA

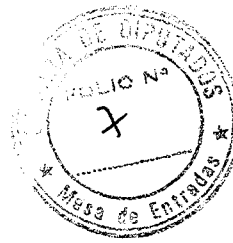
U\$S 36.000.000

M.E. y F.P.

2 J 6

“PROYECTO FASE II – INGENIERÍA DE DETALLE SATÉLITE
ARGENTINO GEOESTACIONARIO”

BUENOS AIRES, _____ DE _____ DE 2010



ANEXO I



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA ARGENTINA

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, en adelante "La Corporación", en su calidad de prestamista y el país, la institución, la entidad o la empresa del sector público, beneficiaria del crédito, en adelante "El Prestatario".

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre "La Corporación" y "El Prestatario", contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual "La Corporación" pone a disposición de "El Prestatario" una determinada cantidad de dinero, a solicitud de éste y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil

Significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y en la Ciudad de Caracas, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA pero, tratándose de la determinación de la LIBOR, el término "Día

M.E. y F.P.

206



ANEXO I



Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR.

Días / Semestre

Toda referencia a "días", sin especificar si son días calendario o días hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las Ciudades de Caracas o Nueva York), será prorrogado al primer "Día Hábil" inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el "Día Hábil" inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último "Día Hábil" del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de SEIS (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, éste se entenderá prorrogado al primer "Día Hábil" del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre "La Corporación" y "El Prestatario", entre los cuales se incluyen las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único conteniendo la descripción de "El Proyecto", los cuales constituyen en su conjunto el Contrato de Préstamo.

Dólares (U\$S)

Moneda de curso legal en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con "La Corporación", y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Fecha de Pago de Intereses

Significa el "Día Hábil" que corresponda al vencimiento de cada uno de los pagos de interés.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a "El Prestatario" o a "La Corporación", que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de "La Corporación" o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de

M.E. y N.P.
2006



ANEXO I

cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación



La Corporación

Es la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 7 de febrero de 1968.

Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Las Partes

Las partes en el presente contrato son: de un lado "La Corporación" y de otro lado "El Prestatario".

LIBOR

Significa, con respecto a cualquier "Período de Intereses", la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a SEIS (6) meses, determinada por la BBA (British Bankers' Association), y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o, por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a DOS (2) "Días Hábiles" previos al inicio de un "Período de Intereses" determinado; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, el término "Día Hábil" mencionado significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de la Ciudad de Londres, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasas de interés, "La Corporación" notificará a "El Prestatario" y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a las , o cerca de las 11:00 de la mañana, hora de la Ciudad de Nueva York, DOS (2) Días Hábiles previos al inicio de un "Período de Intereses", para préstamos en DÓLARES ESTADOUNIDENSES por uno o más de los principales bancos de la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, seleccionados por "La Corporación" a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de la Ciudad de Nueva York, el término "Día Hábil"

M.E. y R.P.
206



ANEXO 1



significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de "La Corporación" se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los CUATRO (4) decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por "La Corporación" y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de "El Proyecto" objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo.

País

Significa el país de "El Prestatario" y del "Organismo Ejecutor".

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo entre la suscripción del contrato y SEIS (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período "El Prestatario" pagará a "La Corporación" los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de SEIS (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses del período inmediato siguiente, pero, en el caso del primer período aplicable desde la fecha de suscripción de este Contrato, "Período de Intereses" significará el período que comienza en la fecha de suscripción de este Contrato y finaliza el día anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente.

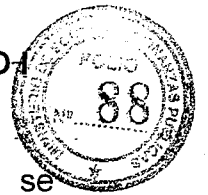
- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de "La Corporación" en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

M.E. y F.P.

2 u 6



ANEXO



CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este contrato de préstamo, "La Corporación" se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor de "El Prestatario" y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

"El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor" deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos".

Ante el incumplimiento de esta obligación, "La Corporación" podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo "El Prestatario" invocar un arbitraje en su favor. De no optar "La Corporación" por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir a "El Prestatario" la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los TRES (3) días siguientes de requeridos, siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente.

"La Corporación" podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del contrato de préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", podrá solicitar a "La Corporación" el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) Transferencias directas

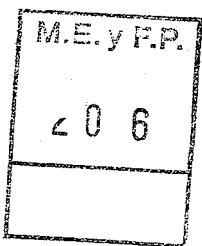
"La Corporación" transferirá, por cuenta de "El Prestatario, recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que éste establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por "La Corporación" para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores a U\$S. 500.000,00.

(b) Emisión de Créditos Documentarios

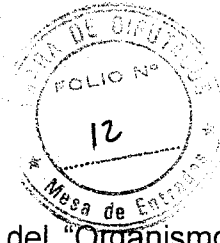
"La Corporación" emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de U\$S 100.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por "La Corporación", de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que "La Corporación" ponga a disposición del "Organismo Ejecutor".

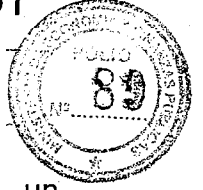
Las comisiones y gastos cobrados por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto serán trasladados a "El Prestatario", quien



asumirá el costo total de los mismos.



ANEXO I



(c) Fondo Rotatorio

"La Corporación" pondrá a disposición del "Organismo Ejecutor", un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo sólo podrán ser utilizados para financiar: i) gastos locales, ii) importación de insumos, iii) activos fijos, repuestos y servicios técnicos por un valor inferior al equivalente de U\$S 500.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por "La Corporación", de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna.

"La Corporación" podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el "Organismo Ejecutor", si es que éstos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el contrato de préstamo.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el "Organismo Ejecutor", dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de "La Corporación". Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del "Organismo Ejecutor".

(d) Transferencias a Terceros

"La Corporación" podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del "Organismo Ejecutor" y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por "La Corporación".

(e) Otras modalidades

Cualquier otra modalidad acordada entre las partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá solicitar a "La Corporación" el desembolso del préstamo y "La Corporación" deberá hacer efectivos dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo".

Al vencimiento de los plazos estipulados para que "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", solicite a "La Corporación" el primero y el último de los desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, "La Corporación" se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto

M.E./P.P.
206



ANEXO I



toda suma pendiente de desembolso, enviándole a "El Prestatario" y al "Organismo Ejecutor", una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo "La Corporación" aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte de "El Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", de las siguientes condiciones previas:

(a) Para el primer desembolso

Que "La Corporación" haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por "El Prestatario" en el contrato de préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que "La Corporación" considere pertinente.

(b) Para todos los desembolsos

(i) Que el "El Prestatario" por conducto del "Organismo Ejecutor" haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, el "Organismo Ejecutor" acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que "La Corporación" le haya requerido.

(ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las cláusulas 16, 17 y 18 de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

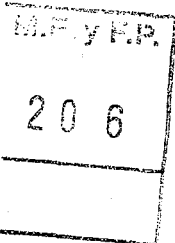
6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) Durante el período de gracia

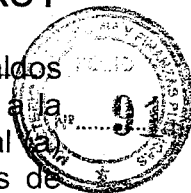
Durante el período de gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula Décima de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

b) Durante el período de amortización del capital





ANEXO I



Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula Décima de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

6.1.2 Disposiciones Generales

Los intereses serán pagados en forma semestral. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo.

Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de TRESCIENTOS SESENTA (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios

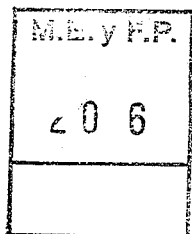
"El Prestatario" pagará a "La Corporación" el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula Décima de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

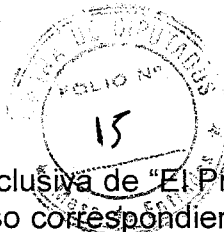
El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento constituirá a "El Prestatario" en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo "El Prestatario" invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, "La Corporación" se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la Tasa LIBOR más alta que estuviera vigente durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte de "El Prestatario", "La Corporación" podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de esta Condiciones Generales de Contratación.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de TRESCIENTOS SESENTA (360) días por año.

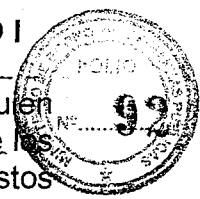
CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir "La Corporación" con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas,





ANEXO I



registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva de "El Prestatario", quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los TREINTA (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por "La Corporación".

De instrumentarse los desembolsos a través de cartas de crédito, se le cobrará a "El Prestatario" la comisión establecida para esta modalidad. Las comisiones y gastos cobrados por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados a "El Prestatario", quien asumirá el costo total de los mismos.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

"El Prestatario" se obliga expresamente al pago exclusivamente en Dólares de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cargos en virtud del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar "El Prestatario" en favor de "La Corporación", de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de "La Corporación" o en las cuentas y/o en los lugares que "La Corporación" establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por "El Prestatario" a "La Corporación" como consecuencia del presente contrato de préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

"El Prestatario" podrá pagar anticipadamente sin penalidad alguna una o más cuotas de amortización, con un aviso escrito previo de al menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital e intereses y con aceptación expresa de "La Corporación", siempre y cuando haya transcurrido el período de gracia o el primer año del préstamo (cualquiera que ocurra último), sujeto a lo siguiente: (a) que el prepago se efectúe sólo en las fechas inicialmente establecidas para el pago de las cuotas de amortización del principal e intereses, (b) que no adeude suma alguna a "La Corporación" por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, y (c) que el prepago se efectúe

M.E. y F.P.
- 0 6



ANEXO 1



en el séptimo año contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Cualquier pago anticipado deberá ser un múltiplo entero de una cuota de amortización de capital.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por "El Prestatario" sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, "El Prestatario" pagará a "La Corporación" cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "El Prestatario".

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

"El Prestatario" podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo, mediante una comunicación a "La Corporación", por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de "La Corporación". Serán de cargo de "El Prestatario" todos los costos financieros que pueda ocasionarle a "La Corporación" dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales de Contratación.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

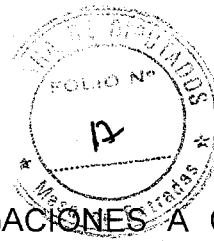
CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

"La Corporación" ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar el Desembolso del Préstamo" y en las cláusulas 4, 16, 17 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación, quedare suspendido o sin efecto el derecho de "El Prestatario" a recibir

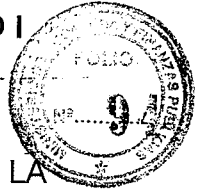
M.E. y F.P.

206

cualquier parte del préstamo.



ANEXO I



CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA CORPORACIÓN

“La Corporación”, mediante aviso dado por escrito a “El Prestatario”, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que “El Prestatario” adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo o cualquier otro contrato suscrito con “La Corporación”; o
- (b) El incumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con “La Corporación”; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor”, en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por “El Prestatario” no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

“La Corporación” podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de “El Prestatario” como Accionista de la Corporación Andina de Fomento; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

“La Corporación” tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:



ANEXO I



- (a) Que se produzcan las circunstancias descritas en la cláusula 16 de estas Condiciones Generales de Contratación, o que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la cláusula anterior; o
- (b) Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a "La Corporación" declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, "La Corporación" enviará a "El Prestatario" una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo "El Prestatario" invocar un arbitraje en su favor.

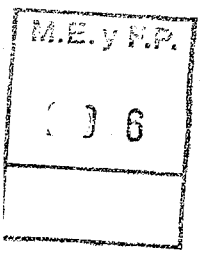
En estos casos, "La Corporación" se encontrará expresamente facultada para solicitar a "El Prestatario" el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las cláusulas 16, 17 y 18 de este documento no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR.

"El Prestatario" será responsable ante "La Corporación" de las obligaciones que asume el "Organismo Ejecutor" en el contrato de préstamo.

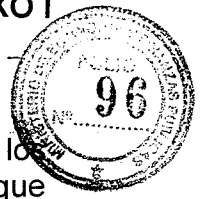


Además de las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación, de las contempladas en estas Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único, el "Organismo Ejecutor" asume principalmente las siguientes obligaciones:

- (a) Utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.
- (b) Acordar previamente con "La Corporación" todo cambio sustancial en los contratos de adquisición de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados a "El Proyecto".



ANEXO I



CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el contrato de préstamo, salvo que previamente "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor" hubiere solicitado por escrito a "La Corporación" y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", no podrá utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; (vii) Inversiones, gastos y demás obligaciones realizadas o asumidas con anterioridad a la presentación de la solicitud de préstamo a "La Corporación", salvo que "La Corporación" considere que no existen impedimentos de orden técnico, administrativo o financiero para su financiamiento, siempre y cuando correspondan a rubros financiables por "La Corporación"; (viii) Inversiones, gastos y demás obligaciones, realizadas o asumidas con posterioridad a la presentación de la solicitud de préstamo a "La Corporación", que no hayan sido previamente autorizados por ésta, aun cuando correspondan a rubros financiables por "La Corporación"; y (ix) Otros que "La Corporación" pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en "El Proyecto", no pudiendo "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor" darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre "La Corporación" y "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor", según el caso.

M.E.Y.H.
206

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DE "EL PROYECTO", RECURSOS ADICIONALES

Si durante la ejecución de "El Proyecto" se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, "El Prestatario" se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de "El Proyecto".

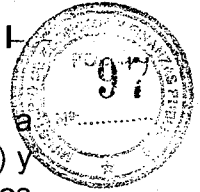
De ocurrir esta situación, "El Prestatario" se obliga a informar y suministrar a "La Corporación" la documentación pertinente en la oportunidad que le sea requerida.

CLÁUSULA 23.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El "Organismo Ejecutor" deberá convocar a una licitación pública



ANEXO I



internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

Para montos de hasta US\$ 500.000,00 en el caso de adquisición de bienes y de hasta US\$ 2.000.000,00 en el caso de contratación de obras y de servicios, el "Organismo Ejecutor" aplicará procedimientos previamente autorizados por "La Corporación".

El "Organismo Ejecutor" deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250.000,00). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250.000,00), el "Organismo Ejecutor" aplicará procedimientos previamente autorizados por "La Corporación".

El "Organismo Ejecutor" deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

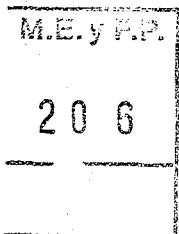
El "Organismo Ejecutor" deberá informar oportunamente a "La Corporación" sobre:

- a) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías.
- b) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso.
- c) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso.
- d) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el "Organismo Ejecutor" y autorizados previamente por "La Corporación".

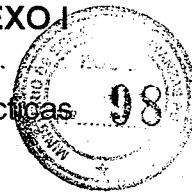
CLÁUSULA 24.- LIBROS Y REGISTROS

El "Organismo Ejecutor" deberá llevar libros y registros en relación a la





ANEXO I



utilización del préstamo, de acuerdo con los principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:

- (a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del contrato de préstamo; y
- (b) La normal operación de "El Proyecto".

Los libros y registros correspondientes a "El Proyecto" podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este documento, hasta que todas las sumas adeudadas a "La Corporación" con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN

"La Corporación" establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución de "El Proyecto".

El "Organismo Ejecutor" deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe "La Corporación", inspeccionen en cualquier momento la marcha de "El Proyecto" y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo.

CLÁUSULA 26.- INFORMES

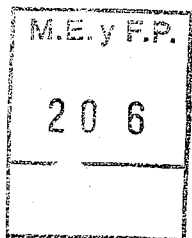
Durante la vigencia del préstamo "El Prestatario" y/o "El Organismo Ejecutor" deberán suministrar los informes que "La Corporación" considere conveniente, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución de "El Proyecto".

CLÁUSULA 27.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

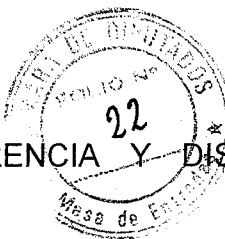
"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" deberán informar a "La Corporación", tan pronto tengan conocimiento, de:

- (a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo.
- (b) Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten a "El Prestatario" y/o al "Organismo Ejecutor", en relación con la ejecución de "El Proyecto" o al cumplimiento del presente contrato.

"La Corporación" podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente contrato de préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa a "El Prestatario", al "Organismo Ejecutor", a "El Proyecto", o a todos ellos.



CLÁUSULA 28.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO



“La Corporación” podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, “La Corporación” le comunicará a “El Prestatario”, por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de “La Corporación” en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por “La Corporación” con “El Prestatario”.

“El Prestatario” no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de “La Corporación”.

CLÁUSULA 29.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del contrato de préstamo será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.

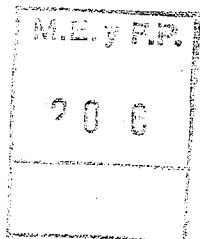
Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo “La Corporación” solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

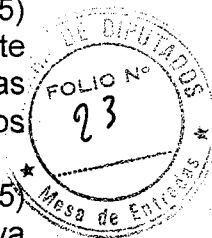
(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: “La Corporación” y “El Prestatario” designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado “el Dirimiente”, será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

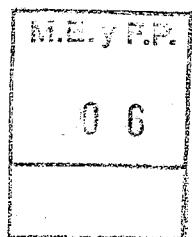
(c) Inicio del Procedimiento





Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado. De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, éste o éstos, según el caso, serán designados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a pedido de cualquiera de las partes.

- (d) **Constitución del Tribunal Arbitral**
El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.
- (e) **Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral**
El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:
- i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
 - ii) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía.
 - iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra, recurso alguno.



- (f) **Gastos**
 Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimiente serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese designado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y los honorarios del Dirimiente serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.
 Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.
 Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.
- (g) **Notificaciones**
 Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

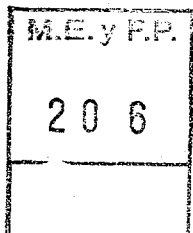
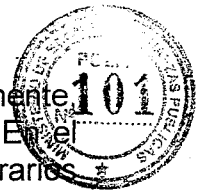
Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente", la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior.

Asimismo, "El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

CLÁUSULA 31.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" enviarán a "La Corporación" a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al contrato de préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones".

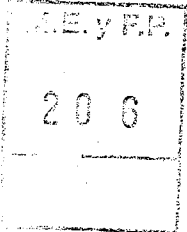
"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" comunicarán a "La Corporación" todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras "La Corporación" no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán a "El Prestatario" y al "Organismo Ejecutor" ante "La Corporación", la persona o las personas que suscriban por "El Prestatario"

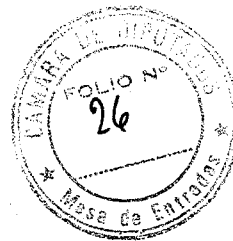


y/o por el "Organismo Ejecutor", los Documentos del Préstamo.

CLÁUSULA 32.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del contrato de préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.





CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA ARGENTINA

U\$S 36.000.000

“PROYECTO FASE II – INGENIERÍA DE DETALLE SATÉLITE
ARGENTINO GEOESTACIONARIO”

BUENOS AIRES, _____ DE _____ DE 2010

M.E. y R.
206



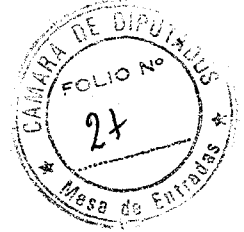
CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA ARGENTINA



CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), en adelante denominada como "La Corporación", representada en este acto por su Directora - Representante, Doctora María Ángela HOLGUÍN CUÉLLAR, de nacionalidad colombiana, mayor de edad e identificada con el pasaporte No. 51702023, actuando en su carácter de Apoderada según consta en documento poder otorgado en fecha 21 de abril de 2008, por el Dr. Luis Enrique GARCÍA RODRÍGUEZ, titular del carnet diplomático No. 4250/92 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, facultado para este otorgamiento por la Resolución PE N° ____/2009, por una parte; y de la otra, la República Argentina, en adelante denominada como "El Prestatario", representada en este acto por [el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas] Lic. Amado BOUDOU, de nacionalidad argentina, identificado con Documento de Identidad N° DNI _____ actuando en su calidad de [Ministro de Economía y Finanzas Públicas], debidamente autorizado según el Decreto N° [●], [●], de fecha [●], de [●], de 20___; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

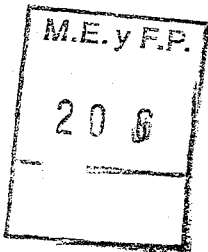
CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"El Prestatario" ha solicitado a "La Corporación" el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Proyecto Fase II – Ingeniería de Detalle Satélite Argentino Geoestacionario", en adelante "El Proyecto".

"La Corporación" ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor de "El Prestatario", sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, "La Corporación" se compromete a otorgarle a "El





Prestatario" a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y "El Prestatario" lo acepta para ser asignado posteriormente al "Organismo Ejecutor", con la obligación de destinarlo a financiar únicamente "El Proyecto".

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que "La Corporación" otorga a "El Prestatario" será hasta por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MILLONES (U\$S 36.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de vigencia de DOCE (12) años, incluyendo un Período de Gracia de DOS (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros: i) compra de componentes y equipos; ii) actividades de la estación terrestre; iii) auditoría técnica del Proyecto, iv) Comisión de financiamiento; y (v) Gastos de Evaluación Técnica por DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (U\$S 15.000). Los rubros señalados en iv) y v) podrán ser deducidos del primer desembolso del préstamo.

La descripción de "El Proyecto" se explica en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato (en adelante el "Anexo Único").

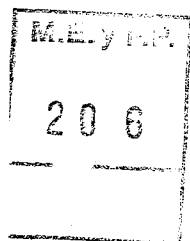
CLÁUSULA SEXTA: Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al organismo ejecutor según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, estarán a cargo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales, S.A. (ARSAT), en adelante denominado el "Organismo Ejecutor", quien recibirá los recursos externos por medio de transferencia que realizará la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo

"El Prestatario" tendrá un plazo de SEIS (6) meses para solicitar el primer desembolso y de VEINTICUATRO (24) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales:





“El Prestatario” y/o el “Organismo Ejecutor”, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones especiales:

Previas al Primer Desembolso:

Además del cumplimiento, a satisfacción de “La Corporación”, de las condiciones previas a todo desembolso establecidas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales de Contratación, el Primer Desembolso del préstamo estará sujeto a que “El Prestatario” y/o el “Organismo Ejecutor”, según corresponda, dé cumplimiento, a satisfacción de “La Corporación”, a las siguientes condiciones:

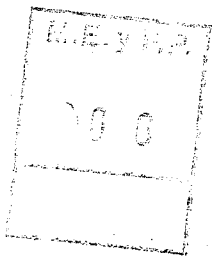
- Presentar evidencia de la contratación de una firma auditora de reconocido prestigio internacional, para la revisión de la utilización de los recursos del préstamo de “La Corporación” de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato de Préstamo.
- Presentar evidencia de la contratación de una firma auditora técnica de reconocido prestigio internacional.
- Presentar evidencia de la contratación de una empresa aseguradora de reconocida experiencia en el sector satelital a nivel mundial.
- Presentar el esquema institucional para la gerencia del Proyecto y su formalización por parte de la autoridad competente, con el detalle de responsabilidades y recursos humanos y financieros asignados para el debido control y seguimiento de las actividades del Proyecto.

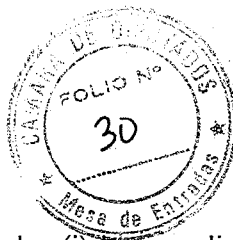
Previa al Segundo Desembolso:

- Presentar evidencia del concepto favorable (informe) del registro de riesgo por parte de la empresa aseguradora.

Durante el período de desembolsos del Préstamo:

- Presentar informes semestrales, dentro de los SESENTA (60) días siguientes al vencimiento de cada semestre (enero-junio y julio-diciembre) que muestren el grado de avance de los distintos componentes del Proyecto, costo estimado y plan de financiamiento, estado de ejecución física y financiera, cronograma de inversiones y de desembolsos.
- Presentar informes semestrales, dentro de los SESENTA (60) días siguientes al vencimiento de cada semestre (enero – junio y julio – diciembre), que incluya información sobre el avance físico,





ANEXO I

presupuestal y los resultados de: (i) las medidas de manejo ambiental y social establecidas por las diferentes autoridades competentes a propósito de las obras de ampliación de la Estación Terrena de Control en Benavidez, y (ii) los requerimientos ambientales establecidos por "La Corporación" en el presente Contrato de Préstamo.

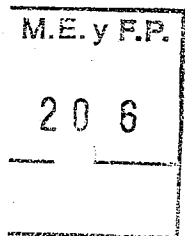
- Presentar un informe semestral auditado por una firma independiente sobre la utilización de recursos del préstamo de "La Corporación" de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de funcionamiento del Proyecto y lo establecido en el presente Contrato de Préstamo.
- Presentar un informe semestral de la auditoría técnica independiente del Proyecto según lo establecido en el presente Contrato de Préstamo.
- Presentar los informes ejecutivos de los hitos de revisión correspondientes a la finalización de cada una de las fases del Proyecto.

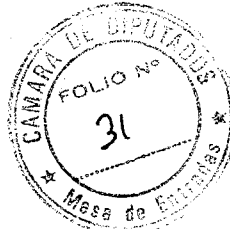
Previas al inicio de las obras de ampliación de la Estación Terrena de Control en Benavidez:

- Diseñar y realizar una estrategia de comunicación hacia las comunidades vecinas de la estación, con el fin informar a las mismas sobre el alcance de la obra, los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, las medidas adoptadas por la empresa para mitigarlos, la información necesaria para que las personas adopten, cuando haya lugar, medidas de prevención frente a la exposición a las Radiaciones No Ionizantes, y retroalimentar la gestión ambiental de la compañía en función de las observaciones de la comunidad.
- Remitir copia de las licencias, autorizaciones, concesiones y/o demás permisos ambientales y sociales requeridos por la legislación vigente y aplicable al Proyecto, tanto de orden nacional, provincial y/o local, así como un detalle de los presupuestos de las obras y actividades ambientales y sociales.

Después de la instalación de la(s) nueva(s) antena(s)

- Realizar una evaluación de los niveles de emisión de radiaciones no ionizantes, evaluando tanto la exposición ocupacional como la exposición poblacional y detallando los resultados, sitios de medición,





metodologías utilizadas y la respectiva comparación con las normas argentinas aplicables.

A la conclusión de las obras de ampliación de la Estación Terrena de Control en Benavidez

- Presentar un inventario de las baterías en desuso y de los gases refrigerantes del sistema de aire acondicionado (R22), que han sido retiradas de uso durante los doce meses anteriores a la conclusión de las obras, y los documentos que acrediten su envío y disposición final por parte de terceros autorizados por la respectiva autoridad.

Previas al último desembolso del préstamo:

- Presentar un informe final con las revisiones específicas del registro de riesgo, de acuerdo a aquellos indicadores que se determinaron como críticos durante el resto de las fases de proyecto.
- Informar y presentar a “La Corporación” evidencia de la obtención de recursos de otras fuentes por un monto de US\$ 100 MM, para los cuales ya ARSAT ha obtenido los avales y garantías por parte del “El Prestatario”.

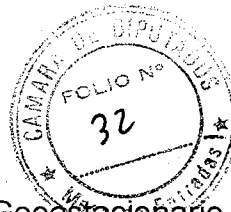
CLÁUSULA NOVENA: Reconocimiento de Inversiones y Gastos

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor podrá gestionar ante la Corporación, con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos causados en el Proyecto con recursos propios. Para ello deberá presentar a la Corporación un informe detallado, fecha y destino del aporte. El monto total del reconocimiento de inversiones será de hasta el 20% del monto total del préstamo y se utilizará exclusivamente para cubrir inversiones y gastos elegibles determinados a discreción de la Corporación en la ejecución de los componentes que integran el Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: Obligaciones Especiales

“El Prestatario” mantendrá indemne a “La Corporación”, a sus funcionarios, oficiales, empleados, accionistas, mandatarios, asesores o representantes (cada uno definido como una “Parte Indemnizada”) por cualquier daño o perjuicio ocasionado a “La Corporación o a cualquier “Parte Indemnizada”, derivados de cualquier tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados, costos y expensas judiciales) que surjan por causa o con ocasión del presente préstamo, “El Proyecto” y/o del funcionamiento del Satélite Argentino Geoestacionario, o bien de cualquier acción u omisión de “El Organismo Ejecutor” o “El Prestatario” en relación con “El Proyecto” o con el presente préstamo o con o

M.E.V.
206



ANEXO I

el funcionamiento del Satélite Argentino Geoestacionario, siempre que tales reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos no se deban al accionar con dolo o culpa de la Parte Indemnizada determinada por decisión no apelable de una autoridad judicial competente.

Dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción por parte de "La Corporación" de una notificación escrita de un reclamo, procedimiento o acción "la Corporación" deberá cursar una notificación por escrito a "El Prestatario" y a "El Organismo Ejecutor" (la "Notificación de Reclamo") y, a partir de entonces, mantendrá a "El Prestatario" informado de toda otra información que reciba en relación con el mismo.

Salvo que "El Prestatario" y "La Corporación" acuerden lo contrario, "El Prestatario" asumirá la defensa de todos los reclamos, acciones, o procedimientos mencionados anteriormente con la mayor diligencia. "La Corporación" prestará colaboración a "El Prestatario" y a "El Organismo Ejecutor", si estos así lo solicitaran, para asegurar el adecuado ejercicio de los derechos conferidos en virtud del presente, durante las diferentes etapas de la negociación, proceso judicial o procedimiento administrativo, incluso, sin carácter restrictivo, el suministro de la información solicitada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Amortización del Préstamo

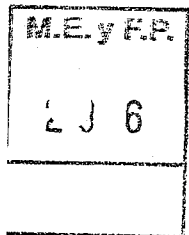
La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de veinte (20) cuotas de capital semestral, consecutivo y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota semestral de amortización de capital deberá efectuarse a los treinta (30) meses de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

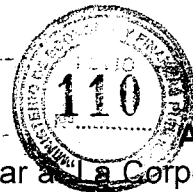
Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a "La Corporación" a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Intereses

- (a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a "La Corporación" intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses un margen de dos coma treinta por ciento (2,30%).

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.





ANEXO I

(b) Para el caso de mora, "El Prestatario" se obliga a pagar a "La Corporación", en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Compromiso

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurrido, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

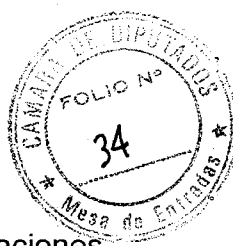
- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación; o
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Comisión de Financiamiento

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del monto indicado en la cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de "La Corporación" y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

1.E.Y.
200



ANEXO I

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A "La Corporación"

Dirección Postal: CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Apartado Postal N° 5086
Altamira 69011 - 69012
Fax N° 2092422
Caracas, Venezuela

A "El Prestatario"

Dirección Postal: [Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Hipólito Yrigoyen 250
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Teléfono No. 54-11-4349-6200.
Fax No. 54-11-4349-5516.]

Al "Organismo Ejecutor"

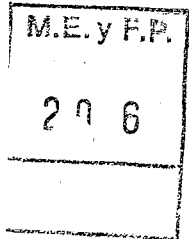
Dirección Postal: Empresa Argentina de Soluciones Satelitales, S.A.
Maipú 1300 - Piso 8°
(CCI006ACT) - Buenos Aires - Argentina
Teléfono No. 54-11-5811-2600
Fax No. 54-11-5811-2688

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Modificaciones

Toda modificación que en el futuro se incorpore a las Condiciones Particulares de Contratación, a las Condiciones Generales de Contratación, o a la Descripción de "El Proyecto" ("Anexo Único") del presente contrato de préstamo, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente contrato de préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación.





ANEXO I

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único que forma parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a la legislación del país determinado.

Las partes se someten a la jurisdicción del país donde tiene su sede "La Corporación", a la del país de "El Prestatario" y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de "La Corporación", cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación.

No obstante lo previsto en la presente Cláusula o en cualquier otra disposición de cualquier documento emitido por causa o con ocasión del presente préstamo, nada de lo establecido en ninguno de tales documentos puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a la Corporación por su Convenio Constitutivo, por los Acuerdos firmados con la República Argentina y por los Acuerdos firmados con sus demás países accionistas y sus respectivas legislaciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo
En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Contenidos del Contrato de Préstamo
Forman parte integrante del presente contrato:

- (i) Condiciones Particulares de Contratación.
- (ii) Condiciones Generales de Contratación.
- (iii) Anexo Único Descripción de "El Proyecto".

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual

M.E.Y.P.
2016



ANEXO I

tenor, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina,, a los
_____ () días del mes de _____ de 2010.

p. CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

p. REPÚBLICA ARGENTINA

Doctora María Ángela Holguín Cuéllar
Directora - Representante

Lic. Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas
Públicas

M.E. y F.P.
206



ANEXO I

ANEXO ÚNICO

PROYECTO FASE II - INGENIERIA DE DETALLE - SATELITE ARGENTINO
GEOESTACIONARIO de TELECOMUNICACIONES



A. Objetivos del Proyecto

El objetivo del Proyecto consiste en financiar algunos rubros que hacen parte de la Fase II-Ingeniería de Detalle, enmarcado en el Programa SSGAT (Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones) cuyo objetivo general es el desarrollo y fabricación de TRES (3) satélites de telecomunicaciones ARSAT I, ARSAT II, y ARSAT III, su colocación en órbita y seguros, puesta en operaciones, mejoras a la Estación Terrena, operación de la flota durante la vida útil de los satélites, y realización de la actividad comercial asociada.

Adicionalmente, en el marco del diseño, puesta en marcha y lanzamiento del Satélite ARSAT I, serán financiados por el Proyecto los rubros de compra de componentes y equipos, actividades de la estación terrestre, auditoría técnica del Proyecto, comisión de financiamiento, y gastos de evaluación.

Así, el Proyecto en cuestión contempla la utilización de recursos para otras actividades que impactarán directamente en la fabricación de los otros satélites y, por tal motivo, el presente préstamo incluye la visión completa de la flotilla de los tres satélites propuesta por la República Argentina.

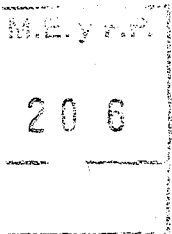
Asimismo, a través de la implementación del Proyecto se alcanzarán los objetivos del sostenimiento y defensa permanente de las dos posiciones orbitales argentinas, y la gestión para obtener nuevas posiciones orbitales y bandas de frecuencias asociadas

Como objetivos específicos del Proyecto se pueden mencionar los siguientes:

- Desarrollo y fabricación de los satélites ARSAT I, II y III.
- Puesta en órbita de los satélites y atender a los clientes ya presentes en las órbitas asignadas a la Nación.
- Generar economías de escalas en los procesos de diseños y fabricación de satélites a ser elaborados en el futuro (ARSAT II y III)
- Posicionar a ARSAT como una empresa proveedora de servicios satelitales confiable en la región, al tiempo de desarrollar una línea de negocios de exportación nueva, rentable e intensiva en conocimiento
- Incrementar la cobertura de actividades relacionadas con operaciones satelitales de corte social (telemedicina, educación a distancia, etc.) en las zonas más alejadas de la República Argentina (Patagonia) donde hoy no llegan.
- Convertirse en una referencia y pionero en el desarrollo de tecnología satelital en América Latina.
- Disminuir la dependencia de la República Argentina de servicios satelitales foráneos.
- Soportar de forma directa las actividades de defensa del país que requieran de servicios satelitales

B. Descripción y Alcance del Proyecto.

Descripción del Proyecto





ANEXO I



El Proyecto contempla el diseño, desarrollo, fabricación y puesta en órbita de TRES (3) satélites geoestacionarios en los años 2012, 2013 y 2014, los cuales utilizarán las dos órbitas asignadas a la República Argentina dentro de los tiempos que estipula la Unión Internacional de Telecomunicaciones y no perder la soberanía sobre las mismas.

Las inversiones totales que requerirá el Proyecto contemplando la fabricación y puesta en órbita de los TRES (3) satélites alcanzan aproximadamente los DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES (U\$S 723.000.000). Esta suma incluye el total de la inversión en ingeniería (básica y de detalle), la actualización y ampliación de la Estación Terrena de Control, y la construcción, prueba, lanzamiento y seguro de hasta TRES (3) satélites GEO, según programa a desarrollar en OCHO (8) años (2007-2014).

Definición de la misión

El punto de partida del desarrollo de un Proyecto satelital es definir un plan de trabajo llamado "misión", lo cual consiste en articular las premisas operativas o comerciales con los requerimientos técnicos y pasos a seguir que puedan dar respuesta a las necesidades definidas.

En el caso específico de ARSAT, se realizó un trabajo conjunto y una interacción muy fuerte entre el área comercial y el área técnica de la compañía. Puntualmente y como en toda empresa, el área comercial definió qué es lo que necesita para poder ofrecerlo al mercado, y el área técnica definió cómo puede satisfacer al área comercial de la manera más eficiente y con los elementos que técnicamente dispone.

Para la definición de la misión del ARSAT I, el área comercial delineó las siguientes necesidades que se convirtieron en las premisas de trabajo:

- Un (1) satélite que pueda cubrir las necesidades comerciales para el año 2012, en ancho de banda.
- Debe cubrir clientes heredados del satélite Nahuel I.
- El área de cobertura de dicho satélite debe contemplar los clientes actuales y proyectados para el año 2012. El área de cobertura del cono sur definida ya fue probada con éxito por el satélite Nahuel I.
- Diferenciarse de la competencia, ofreciendo un satélite que tenga mejor cobertura y potencia.
- Proveer capacidad única en calidad en todo el territorio de la República Argentina para empresas privadas y Gobierno.
- Conveniencia estratégica de ocupar la posición de SETENTA Y DOS (72) grados Oeste.

Con base en estas premisas y como resultado del trabajo conjunto con el área técnica de la compañía y el proveedor principal, la empresa Inversiones Aplicadas (INVAP), se pudo definir en primer lugar un plan de negocios, y en segundo lugar, una plataforma que pueda contener una carga útil que satisfaga a las necesidades del mercado delineadas en dicho plan.

Implementación y Gestión del Proyecto.

La estrategia de implementación del Proyecto se basa en la ejecución por actividades programáticas encomendadas a la empresa INVAP, cuya aceptación y control están regulados por hitos de revisión por parte de ARSAT y de los revisores especialistas internacionales contratados, tanto para el Segmento Espacial como para el Segmento Terrestre. El proceso completo se basa en la interacción estrecha entre ARSAT como comitente y la empresa INVAP como contratista principal en lo referido a la provisión del Segmento Espacial del Proyecto.

La utilización de hitos de revisión es una metodología de desarrollo bien probada que ha resultado exitosa en cada una de las misiones satelitales que INVAP ha ejecutado hasta el presente y que, por otra parte, constituyen un estándar de la industria (NASA, Agencia Europea Espacial, etc.).

M.E. y F.P.

2^o 6



ANEXO 1



Para poder implementar efectivamente las tareas del Proyecto, se designó un equipo multidisciplinario de gestión del Proyecto con líderes específicos en las áreas de gestión de Proyecto, gestión de riesgos, aseguramiento del producto e ingeniería de sistemas espaciales. Este equipo trabajará en conjunto y se apoyará en los cuadros técnicos en general y en los especialistas de subsistemas en particular para llevar a cabo las tareas técnicas del Proyecto, junto con el apoyo de la consultoría externa necesaria.

La gestión específica del Proyecto corresponde a ARSAT, disponiendo para ello de recursos humanos y financieros propios. ARSAT conduce las actividades, por sí o por contratistas, necesarias para obtener un Segmento Espacial llave en mano, entendiéndose como tal a los satélites geoestacionarios listos para ser puestos en servicio en el espacio, con la necesaria ejecución coordinada de actividades técnicas y actividades programáticas. Ellas se resumen a continuación:

- **Ingeniería:** Todas las actividades de ingeniería conceptual, básica y de detalle conducentes al diseño completo de la plataforma satelital. Estas tareas constituyen -por su complejidad y duración- la esencia del Proyecto.
- **Fabricación, integración y verificación:** La fabricación de módulos electrónicos, piezas estructurales, mecanismos y otros elementos terminados a partir de materiales, partes y componentes electrónicos y mecánicos. Además, todas las actividades de integración de partes y componentes, verificación y calificación a nivel sistema y subsistema.
- **Gestión de Compras:** Todos los servicios relacionados con la gestión de compras de todos los sistemas, equipamientos, componentes y materiales que sean necesarios para el desarrollo y fabricación del Segmento Espacial. Se incluye dentro de esta tarea la elaboración de los procesos licitatorios y de adjudicación del proveedor de la carga útil de comunicaciones, los servicios de lanzamiento y los servicios de transferencia orbital y soporte a primeras órbitas.
- **Operación:** Todas las actividades relacionadas con la puesta en órbita de los satélites, desde las etapas iniciales de validación de procedimientos provistos por el fabricante, la operación nominal durante la vida útil y la operación comercial, incluyendo la atención a los clientes.
- **Gestión del Proyecto:** Todas las tareas de gestión formal del Proyecto, incluyendo la elaboración, ejecución y seguimiento de planes específicos de gestión como logística integral, aseguramiento de producto, manejo de riesgos, desarrollo, seguridad y control de costos. Adicionalmente, se incluirán todas las tareas de gestión de abastecimiento, incluyendo compra de componentes, materiales y partes.

El contratista principal para la provisión del segmento espacial es, como se ha señalado, la empresa INVAP S.E. con quien ARSAT ha firmado dos contratos de obra.

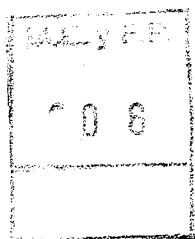
C. Ejecución y Situación Actual del Proyecto

Segmento Espacial - Fases del Proyecto

Con el propósito de definir un mecanismo claro de seguimiento del avance del Proyecto con hitos, plazos y entregables adecuadamente definidos, se dividió al Proyecto en CUATRO (4) grandes fases.

Fase I: Definición del Sistema e Ingeniería Básica

La Fase I incluyó la definición de Misión e Ingeniería Básica del segmento espacial, hasta alcanzar un nivel de diseño preliminar o básico de cada uno de los elementos que lo conforman, y terminó con una Revisión de Diseño Preliminar (PDR). El propósito de esta primera fase fue, en primera instancia, examinar de manera temprana la factibilidad del sistema y definir los requerimientos de misión (requerimientos de usuario) de alto nivel que permitan





derivar los requerimientos particulares para cada uno de los elementos que componen el sistema y sus subsistemas asociados. A partir de los requerimientos de usuario se puede establecer una arquitectura madura del sistema.

El énfasis en definir una arquitectura del sistema coherente con los requerimientos de ARSAT implicó que en una etapa temprana de la primera Fase se realizó una Revisión de Definición de la Misión (MDR). El propósito de esta revisión formal de diseño fue examinar los requerimientos funcionales y de comportamiento del sistema.

Luego del MDR se continuó con el desarrollo de la arquitectura/diseño hasta llegar a la Revisión de Requerimientos de Sistemas (SRR). El propósito de esta revisión formal de diseño fue examinar las arquitecturas y diseños conceptuales y derivar requerimientos de alto nivel hacia todos los elementos del sistema.

La ingeniería básica comprende el diseño preliminar de cada uno de los elementos que forman el Segmento Espacial a partir de especificaciones técnicas establecidas a nivel sistema, subsistemas y componentes principales. Se avanzó además en la descripción de interfaces entre los distintos elementos, se definieron los planes de desarrollo, aseguramiento de producto (calidad) y se escribieron los planes particulares de calificación y validación.

Al finalizar la etapa de ingeniería básica se realizó la Revisión de Diseño Preliminar (PDR) en la cual se presentó el diseño básico completo del Segmento Espacial del sistema satelital geoestacionario de comunicaciones.

Fase II: Ingeniería de Detalle

La Fase II consiste en la ejecución de la Ingeniería de Detalle del Segmento Espacial hasta alcanzar un nivel de Diseño Detallado en cada uno de los elementos del sistema. Esta fase culmina con una Revisión Crítica de Diseño (CDR), y comprende la ingeniería, fabricación, integración y ensayos de los modelos de calificación previstos (modelo de ingeniería, modelo estructural y modelo térmico). Esta fase ha sido iniciada en agosto de 2008.

Se entiende por Ingeniería de Detalle la realización de todas las tareas necesarias para culminar un diseño completo que esté "listo para fabricar". Esto implica tener planos detallados, análisis y simulaciones numéricas, así como estudios diversos que sustenten el diseño propuesto. En casos particulares se prevé la fabricación de modelos de desarrollo. Estos últimos son dispositivos en escala 1:1 que simulan funcionalmente el satélite a ser construido o ciertos subsistemas del mismo. En particular, se prevé la realización de los modelos estructural y térmico del satélite, los cuales simulan en escala real el comportamiento termo-estructural de la plataforma satelital y del módulo de comunicaciones.

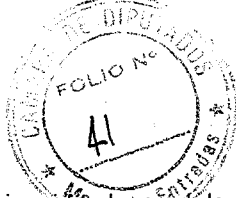
Simultáneamente al avance en la ingeniería de detalle de la plataforma satelital, se avanza en la confección de planes de fabricación, validación y verificación, que son fundamentales para las etapas siguientes de fabricación, integración y ensayos. Una parte clave del alcance de la Fase II es iniciar la ingeniería de detalle de la carga útil (a ser realizada por un proveedor internacional de primer nivel, designado durante la Fase I).

En resumen, la segunda fase permite arribar en condiciones al hito de Revisión Crítica de Diseño (CDR) con un diseño detallado del sistema, sus respectivos subsistemas y las operaciones necesarias para fabricar el modelo de vuelo. En cuanto a los documentos entregables de esta etapa, cabe destacar los siguientes: (a) documentos finales de requerimientos, (b) planes de verificación, (c) documentos de interfaces, (d) planos de detalle, (e) especificaciones de fabricación, (f) planes de compra, y (g) cronogramas y presupuestos detallados para el resto del Proyecto. Además, se obtiene la Estación Terrena de Telecomando y Control en condiciones de operar los satélites del sistema. El tiempo de duración previsto para esta fase es de VEINTITRES (23) meses.

Fase III: Fabricación, Integración y Ensayos

M.E. y F.P.

206



En esta etapa se prevé la fabricación de módulos electrónicos, piezas estructurales, mecanismos y otros elementos terminados a partir de materiales brutos, componentes electrónicos y mecánicos. A continuación, siguen las actividades de integración de partes y componentes a nivel de subsistema y las correspondientes tareas de verificación y calificación.

Una vez ensayados los modelos de vuelo a nivel de subsistema, se prevé la realización de la Revisión Previa a la Integración (PIR). Al término de este hito se inicia la integración final del satélite. A tal efecto, es necesario contar con la carga útil de comunicaciones para su integración a la plataforma de servicios.

Luego de la conclusión de la integración se realiza la Revisión Previa a los Ensayos Ambientales (PER), en la que se certifica la aptitud del satélite para ser sometido a la campaña de ensayos. En consecuencia, se traslada el satélite terminado a una facilidad ad-hoc y, se realizan los ensayos de calificación a nivel de sistema (ensayos funcionales y ambientales). Al término de la campaña de ensayos se realiza la Revisión Previa al Embarque (PSR).

El principal producto de esta etapa es el satélite terminado, ensayado y listo para ser trasladado al sitio de lanzamiento para comenzar la campaña de lanzamiento. El tiempo de duración previsto para esta fase es de VEINTIOCHO (28) meses.

Fase IV: Campaña de Lanzamiento y Puesta en Servicio

Esta etapa abarca las actividades de apoyo al lanzamiento y la necesaria preparación previa del satélite en el sitio de lanzamiento. Esta preparación incluye la integración del satélite y el lanzador y los ensayos prelanzamiento.

Cuando se termina la integración del satélite al lanzador se realiza una Revisión de Aptitud de Vuelo (FRR), donde se verifica que la integración del satélite al lanzador haya sido realizada de acuerdo a los planes del Proyecto y a los requerimientos de la compañía proveedora de los servicios de lanzamiento.

Una vez realizado el FRR se procede a la puesta en órbita del satélite, que se prevé ocurra a través de un lanzamiento utilizando un vehículo lanzador con una cofia de tamaño suficiente y con un dispositivo que permita el montaje y la posterior liberación del satélite en una órbita geosincrónica de transferencia (GTO).

Posteriormente se ejecuta el apoyo a las primeras órbitas donde se ponen en marcha los sistemas esenciales del satélite, la transferencia desde GTO a la órbita GEO y finalmente, la campaña de puesta en marcha de la carga útil.

El producto de esta etapa es la entrega del Segmento Espacial funcionando y el tiempo de duración previsto para esta fase es de SEIS (6) meses.

Segmento Terrestre

La gestión específica de este subcomponente corresponde a ARSAT quien conducirá las actividades, por sí o por contratistas y consultores, necesarias para obtener un Sistema Terrestre de Control Satelital, integrado y listo para realizar pruebas con el satélite en tierra al menos NUEVE (9) meses antes del lanzamiento de satélite ARSAT I.

Debido a las distintas particularidades de los diferentes subsistemas, el Proyecto se ha dividido en CINCO (5) subproyectos:

- Subproyecto SCC: Software de tierra de Control de Satélite (SCC)
- Subproyecto Sistema: Antena, RF, Banda Base, Infraestructura
- Subproyecto CSM: Sistema de Monitoreo de Tráfico
- Subproyecto Obra Civil: Adecuación de oficinas y edificio

I.E. y F.P.

206



- Subproyecto LEOP: Sistema de seguimiento y soporte de puesta en órbita

Se estima que el Sistema Terrestre de Control Satelital esté operativo y listo para realizar las pruebas de validación con el satélite en tierra en el tercer trimestre de 2011, aproximadamente NUEVE (9) meses antes de la fecha del lanzamiento de satélite ARSAT I.

D. Costo, Financiamiento y Desembolsos

El costo total del Proyecto se estima en DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CIEN MIL (U\$S 723.100.000), de los cuales DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MILLONES (U\$S 36.000.000), CINCO PORCIENTO (5%) serán financiados con recursos del préstamo CAF y DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL (U\$S 687.100.000), NOVENTA Y CINCO (95%) con recursos propios.

El siguiente cuadro presenta los componentes de la inversión por fuente de financiamiento:

Cuadro No. 1

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO POR COMPONENTES

Presupuesto Estimado Proyecto Satélite Argentino Geoestacionario			
	TOTAL	ARSAT	CAF
Inversión Protección Espacio Orbital	8.600.000		
Alquileres de orbitas	8.600.000	8.600.000	
Ingeniería y Desarrollo	94.500.000		
Ingeniería Básica (Fase I)	3.630.000	3.630.000	
Ingeniería de Detalle (Fase II)	27.860.000	27.860.000	
Compras Componentes Calificación (Fase II)	24.860.000	8.860.000	16.000.000
Segmento Terrestre	18.150.000	11.655.000	6.495.000
Mano de Obra Asignable al Proyecto	6.600.000	6.600.000	
Gastos Ambientales, Sociales y Nacionalizaciones ¹	6.600.000	6.600.000	
Otros Servicios e Imprevistos	6.800.000	6.800.000	
Compras Componentes y Lanzamiento	618.730.000		
Compra componentes Vuelo ²	368.380.000	356.200.000	12.180.000
Lanzador	165.000.000	165.000.000	
Seguro	85.350.000	85.350.000	
Supervisión	1.040.000		
Auditoría Técnica Proyecto	1.040.000		1.040.000
Gastos Financieros ³	285.000		
Gastos de Evaluación	15.000		15.000
Comisión de Financiamiento	270.000		270.000
Total	723.155.000	687.155.000	36.000.000
Notas:			
1 Incluye el componente de gastos ambientales definido por CAF y deberá ser reportado a CAF según se establezca en las condiciones del contrato de préstamo.			
2 Incluye en la primera etapa el componente de compra de vuelo del ARSAT I por un monto de US\$ 125.300.000 de los cuales se financiarán con recurso del préstamo CAF US\$ 12.180.000			
3 El presupuesto no incluye los costos financieros durante el período de gracia de la operación.			
4 ARSAT tiene avales y garantías de la República de Argentina para la obtención de recursos de otras fuentes (multilaterales o privadas) por un monto de US\$ 100 MM aproximadamente que complementará el financiamiento para la fabricación y puesta en órbita del ARSAT II y III , las cuales serán informadas a CAF en forma oportuna según se establece en el contrato de préstamo de la operación.			

Fuente: ARSAT, CAF.

206



De acuerdo con la solicitud de la República Argentina, la operación CAF consistirá en un préstamo directo por DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MILLONES (US\$ 36.000.000) para apoyar el financiamiento del Proyecto.

En el contexto del Proyecto, los recursos del préstamo estarán destinados a financiar algunos rubros que hacen parte de la Fase II -Ingeniería de Detalle- del Proyecto de la referencia. En el marco del diseño, puesta en marcha y lanzamiento del Satélite ARSAT I, serán financiados los rubros de: (i) compra de componentes y equipos, (ii) actividades de la estación terrestre, (iii) auditoría técnica del Proyecto, (iv) comisión de financiamiento, y (v) gastos de evaluación.

Cronograma de desembolsos.

El siguiente cuadro presenta la programación estimada de los desembolsos del préstamo CAF.

Cuadro No. 2

**CRONOGRAMA TENTATIVO DE DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO CAF
(En US\$ MM)**

Año 1	Año 2
25	11

Fuente: ARSAT

E. Aspectos Ambientales y Sociales

Dado el alto nivel tecnológico del Proyecto y el bajo impacto que el componente de construcción civil tiene asociado, en su conjunto el proyecto no presenta mayores riesgos socioambientales y es viable desde la perspectiva ambiental y social,

Adicionalmente, y debido a que el componente de construcción civil del Proyecto está aún en su fase de diseño, no se tienen dimensionados los costos de la gestión ambiental. No obstante, se estima que anualmente en materia ambiental se destinarán DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y DOS MIL (US\$ 72.000), que incluye: medición de radiación, asesoramiento en materia de seguridad e higiene industrial, tasas de inspección de maquinarias y equipos, licencias, mantenimiento de equipos, detectores de fuego y humo, recarga de extintores y matafuegos, desinfección de plantas y jardines, desinsectaciones de los ambientes interiores, descarga de pozos sépticos, entre otros.

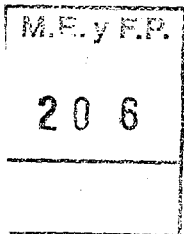
F. Gestión para la Ejecución del Proyecto

Ejecución y Administración del Proyecto

Este Proyecto se inserta dentro de las políticas públicas que viene desarrollando el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación. Los fondos del Proyecto serán administrados por ARSAT de acuerdo a las transferencias que recibirá de la Nación Argentina .

La Unidad Ejecutora del Proyecto, en adelante (UEP) contará con una estructura organizacional que permita atender el seguimiento de la ejecución de los aspectos administrativos-financieros, técnicos y ambientales. Asimismo, tendrá el apoyo técnico, financiero y legal de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE), quien transferirá los recursos CAF a ARSAT para la ejecución de "el Proyecto".

Dentro de las responsabilidades administrativas de la UEP se encontrarán: a) realizar la programación de las actividades del Proyecto; b) elaborar la petición de solicitudes de



1089



ANEXO I

desembolsos con sus respectivas justificaciones de gastos a la UCPyPFE; c) abrir una cuenta donde recibirá los desembolsos solicitados a la UCPyPFE; d) realizar una contabilidad adecuada; e) preparar la información técnica y legal de los procesos de adquisición de bienes y servicios; f) realizar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios; (g) licitar las obras según la normativa que rija tal proceso; h) efectuar el seguimiento administrativo de todo el Proyecto; i) elaborar informes específicos y de avance para la CAF; y j) contratar y servir de contraparte a la auditoría externa técnica del Proyecto.

La cantidad de personal que conformarán la UEP es de aproximadamente OCHO (8) personas. Dentro de su estructura organizativa contará con siguientes áreas: técnica, administración, compras, contabilidad, presupuesto y ambiental.

Contratación de obras, Inspección/Supervisión y Servicios

Los diferentes contratos de diseño, fabricación y construcción de los diferentes componentes del Proyecto, proveedores y demás contrataciones y adquisiciones previstas en el Proyecto, se ajustarán a lo establecido en el presente contrato de préstamo.

Mecanismo para realizar desembolsos

Corresponde al Organismo Ejecutor, a través de la UCPyPFE, preparar en los formatos suministrados por CAF, las solicitudes de desembolso requeridas para la normal ejecución del Proyecto, las que serán suscritas por el (los) funcionario(s) autorizados, acompañándolas con todos sus soportes. Los recursos del préstamo serán desembolsados directamente en la cuenta específica que abrirá la UCPyPFE y serán transferidos a la cuenta que abrirá el Organismo Ejecutor (ARSAT) para la ejecución de "el Proyecto".

Auditoría Externa

El Organismo Ejecutor contratará, a satisfacción de CAF, una entidad de auditoría independiente de reconocido prestigio con el fin de auditar el Proyecto, verificando, con base en los instrumentos acordados, la utilización de los recursos y los pagos efectuados con fondos del préstamo. De igual manera, verificará las apropiaciones presupuestales anuales y su aplicación para garantizar la normal ejecución del Proyecto.

Adicionalmente, el Organismo Ejecutor contratará, a satisfacción de CAF, una entidad de auditoría técnica independiente.

